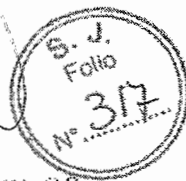




*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Dr. GUSTAVO SUOS
Pro Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires



En la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de agosto de dos mil nueve, siendo las 16:00 horas se reúne en el Salón de los Escudos del Senado el Honorable Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 022/08 "TONEGUZZO, Héctor Gustavo. Fiscal Titular y SEMISA, Fernando Daniel. Fiscal Adjunto, ambos de la Unidad Funcional de Instrucción n° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora". NOGUEIRA, Carlos Roberto -Denuncia-" y su acumulado S.J. 29/08 "TONEGUZZO, Héctor Gustavo. Fiscal Titular y SEMISA, Fernando Daniel. CARBALLO, Patricia Edith -Denuncia-. Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Luis Esteban Genoud, los señores Conjueces doctores Aníbal Juan Mathis, Carlos Alberto Vasquez Ocampo y Horacio Alberto Vero, y los señores Legisladores, doctores Raúl Joaquín Pérez, Jesús Porrúa, Viviana Mónica Arcidiácono y Carlos Horacio Ferreyra. Los señores Jurados doctores Pérez y Porrúa prestan juramento ante el señor Presidente de desempeñar fielmente el cargo, dejando aclarado que lo hacen en la inteligencia de obviar así cualquier eventual planteo al respecto, pero sin que ello implique entrar a debatir o

tomar posición sobre la necesidad o no de prestar tal juramento. Actúa como Secretario, el Dr. Ulises Alberto Giménez. Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 para la constitución y funcionamiento del Tribunal. Previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes, el Jurado dijo: que ha sido debidamente convocado para decidir la siguiente cuestión: ¿Configuran los hechos expuestos en la denuncia un caso que competa a la jurisdicción propia de un Tribunal de Enjuiciamiento?. -----

I) Que del análisis de los cargos endilgados por el Sr. Carlos Roberto Nogueira -S.J. 22/08- a los Agentes Fiscales, de los hechos que integran la denuncia de autos, y del cotejo con las copias obrantes en los anexos documentales agregados al presente -IPP. 856.117 y acumuladas-, surge que los funcionarios mencionados no cometieron delito alguno, ni incurrieron en las faltas plasmadas en el art. 21 de la ley de enjuiciamiento. Así desde el inicio mismo de las actuaciones se ordenó la custodia por parte de personal policial de la vivienda del señor Nogueira y de su familia a efectos de garantizar la seguridad de sus habitantes,



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Dr. GUSTAVO SOUS
Pro Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios,
Provincia de Buenos Aires



la que se mantuvo por largo tiempo. Además el Agente Fiscal, Dr. Semisa dispuso al otro día de cometido los hechos-20/05/08- numerosas medidas de instrucción destinadas a esclarecer los hechos y encontrar sus responsables, las que luego fueron profundizadas por auto de fecha 5 de junio de 2008. Que con el resultado de la investigación el Dr. Semisa solicitó al magistrado interviniente ocho órdenes de allanamiento, registro y secuestro, a distintas viviendas de los imputados, resolviendo el Juez de Garantías, Dr. Daniel A. Viggiano, hacer lugar al requerimiento. Que las diligencias fueron cumplidas y en algunos casos tuvieron resultado positivo. Por otra parte el Sr. Nogueira cuestionó la actuación de los Fiscales en dos oportunidades en los términos del art. 83 del C.P.P., recibiendo la actuación de los funcionarios, en ambas ocasiones, el aval del Sr. Fiscal General, Dr. Eduardo C. Alonso. Finalmente los Agentes Fiscales como consecuencia de la denuncia penal que radicara en su contra el Sr. Nogueira y de la gravedad de las manifestaciones contenidas en las presentaciones del nombrado, se excusaron de seguir interviniendo en los términos del art. 47 inc. 13 del C.P.P., resolviendo el Juez de Garantías hacer lugar a lo solicitado. En

definitiva el agravio traído a conocimiento de este Tribunal se resume en el desacuerdo del Sr. Nogueira con el contenido de la investigación.-----

En consonancia con lo señalado, es pertinente destacar que resulta criterio consolidado en la materia que el Jurado de Enjuiciamiento, no es la senda procesal adecuada para atacar los errores in iudicando o in procedendo en los que pudiera incurrirse durante la sustanciación de un proceso jurisdiccional, como que las divergencias referidas a cuestiones meramente jurisdiccionales y opinables, no justifican el enjuiciamiento de magistrados (conf. doct. Exptes. 3001-179/04, 3001-567/04, 3001-779/04, J.E. 08/05, J.E. 02/06, J.E. 12/05, J.E. 21/05). --

II) En relación a la denuncia formulada por la Sra. Patricia E. Carballo -S.J. 29/08-, cuestionando la actividad de los citados Funcionarios del Ministerio Público en el trámite de la I.P.P. 781.251 "Britez, Damián Ariel (fallecido). Robo calificado por el empleo de arma en concurso real con tentativa de robo con homicidio resultante", luego de un intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes, no obteniéndose acuerdo sobre el temperamento a seguir, se resuelve pasar a un cuarto intermedio



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Dr. GUSTAVO SOUS
Pro Secretario
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires



y convocar a nueva reunión para el día martes 22 de septiembre a las 16:00 hs., requiriendo a la Unidad Funcional de Instrucción interviniente la remisión de fotocopias certificadas a fin de actualizar el trámite de la presente.-----

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, por UNANIMIDAD de los miembros presentes RESUELVE:-----

PRIMERO: Declarar que los hechos tratados en el apartado I, relacionados con el expediente S.J. 022/08 "TONEGUZZO, Héctor Gustavo. Fiscal Titular y SEMISA, Fernando Daniel. Fiscal Adjunto, ambos de la Unidad Funcional de Instrucción n° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora". NOGUEIRA, Carlos Roberto -Denuncia-", resultan ajenos a la Jurisdicción del Tribunal (art. 27 primer párrafo de la ley 13.661), por lo que corresponde disponer su cierre y archivo.-----

SEGUNDO: Pasar a cuarto intermedio, respecto a los hechos vinculados al expediente S.J. 29/08 "TONEGUZZO, Héctor Gustavo. Fiscal Titular y SEMISA, Fernando Daniel. CARBALLO, Patricia Edith -Denuncia-", fijándose nueva audiencia para el día martes 22 de septiembre del corriente año, a las 16:00 hs,

requiriéndose la actualización de las actuaciones de conformidad
a lo consignado en el apartado II.-----

Regístrese y notifíquese.-----

Con lo que terminó el acto, siendo las horas, firmando los
señores Jurados, por ante mí, doy fe.-----

[Handwritten signatures and marks]

Dr. LUIS ESTEBAN GENOUD
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires